

**Oficio: 500-05-2015-7905**  
**Folio: 352499**

**Asunto:** Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., a 13 de marzo de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de

**Oficio: 500-05-2015-7905**  
**Folio: 352499**

- 2 -

conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Con base en lo anterior, esta autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitió oficio individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que

**Oficio: 500-05-2015-7905**

**Folio: 352499**

- 3 -

exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas a cada uno de los contribuyentes en los términos señalados en el Anexo 1, apartado B del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de

**Oficio: 500-05-2015-7905**  
**Folio: 352499**

- 4 -

Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

### **Atentamente,**

**MARISELA CORRES SANTANA**  
ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

qGbEJZ+aCvY0SOgCP3UlgPmo/ZnCzsMNYwT2cf9yXR8OG207I8jMTVTj6maQA42HBr6t21K  
mSg0ua+rswel1snqZTg4ALO4T0p0IHpACWtNweQt3JUOJfK/UzM0HYgf6V+uGjqPZS3dVpc3j  
KBHBCXQJvDqGBZda7tqRahfUk00Y=

digital:

Sello  
HKbkghL6U5L9t/mW30l/Xpzxps68K+TkWMypV/n1qjn1A8q1cjHgo5tXh5IRUQbusuTndb7nl  
SwKBcB/osHTh6BoeUxeJM0d6wPHduLa3IMJK33UHCbpftjqZ9NiS4sHO5mxtOpBpBB2sgdBKs  
VYN/Qmp5IVldj35p/823u6Plo=



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha del presente oficio, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.  
De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I, y 38, párrafos tercero, cuarto, quinto y sexto del Código Fiscal de la Federación y en la regla 2.12.3. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, la integridad y autenticidad del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de trámite 60/CFF "Verificación de la integridad y autenticidad de documentos firmados con FIEL del funcionario competente o con sello digital, notificados de forma personal o a través del Buzón Tributario", contenida en el Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicado en la fecha antes citada en el referido órgano de difusión.

Oficio: 500-05-2015- 999  
Folio: 337356

**Asunto:** Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., 23 de febrero de 2015  
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:



**Oficio: 500-05-2015- 999**  
**Folio: 337356**

- 2 -

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Con base en lo anterior, esta autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitió oficio individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el oficio global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que

Oficio: 500-05-2015- 999  
Folio: 337356

- 3 -

exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron ante las oficinas de esta Autoridad diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, esta autoridad procedió a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos y pruebas proporcionados por esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, ésta Autoridad resolvió lo conducente y procedió a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas a cada uno de los contribuyentes en los términos señalados en el Anexo 1, apartado B, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a

Oficio: 500-05-2015- 999  
Folio: 337356

- 4 -

efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

**Atentamente,**

**MARISELA CORRES SANTANA**  
ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

G0ek8q3Y4foy/rJmy9yMKdpzKq+pLAg+0dLvV890hwQxwgjVCR7ydcRF2zS3FhoyAn  
iBKUoUzDivZewEYqRI/76gzE3imgskkZ6B24HDFGtpKyMoP85oPTpauj9b0iyTqv7Y6  
NGCEAjéum050GTFEmyLrszMc1gj86ZBcfISG+o=

Sello digital:

Pds74U4YLI6NWSFVgyRdLL+7e0yr/MSZasWqp4rqQego01a2B3DmM0mPYpzurpww  
JU5vPniT/M1B2SRDQjjueElvrxnTSWkOlwQCZBfPO+9BLZtEKHPBPex93b2AS+kfW0  
w2++LC4E/ZFXz8aEaxn2ugqBCdzFvcn66rgAeXazM=



*"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercera, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercera y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación. De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla 2.12.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014, la integridad y autenticidad del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 60/CFF contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución"*





**Oficio: 500-05-2015-1484**

**Folio: 331469**

**Asunto:** Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., 13 de febrero de 2015

*"2015: Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Oficio: 500-05-2015-1484

Folio: 331469

- 2 -

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó a través de los siguientes medios:

- a) Mediante oficio individual que se notificará en los estrados de esta Administración Central, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación:

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAC060810385	ADITIVOS ALTERNOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-8490 de fecha 3 de abril de 2014	21 de mayo de 2014	12 de junio de 2014	12 de junio de 2014	13 de junio de 2014
2	ACT101217979	ASESORES CAPACE TECNOLOGÍA INTELIGENCIA Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16057 de fecha 25 de abril de 2014	7 de mayo de 2014	29 de mayo de 2014	29 de mayo de 2014	30 de mayo de 2014
3	GBE100805B60	GRUPO BEJEXA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10641 de fecha 25 de abril de 2014	8 de mayo de 2014	30 de mayo de 2014	30 de mayo de 2014	2 de junio de 2014
4	GUSF520429U11	GUZMÁN SILVA FRANCISCO JAVIER	500-05-2014-16195 de fecha 27 de mayo de 2014	5 de junio de 2014	27 de junio de 2014	27 de junio de 2014	30 de junio de 2014
5	JISG880124915	JIMÉNEZ SOLARES GEOVANI ALEJANDRO	500-05-2014-16196 de fecha 28 de mayo de 2014	6 de junio de 2014	30 de junio de 2014	30 de junio de 2014	1 de julio de 2014

Oficio: 500-05-2015-1484

Folio: 331469

- 3 -

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
6	JMA100625UF7	JUMP MAN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-15109 de fecha 25 de abril de 2014	30 de abril de 2014	26 de mayo de 2014	26 de mayo de 2014	27 de mayo de 2014
7	KVX050624TIO	KVXL S.A. DE C.V.	500-05-2014-20852 de fecha 12 de junio de 2014	3 de julio de 2014	25 de julio de 2014	25 de julio de 2014	28 de julio de 2014
8	LOGG4510124UA	LÓPEZ GARCÍA JOSÉ GUADALUPE	500-05-2014-16194 de fecha 27 de mayo de 2014	5 de junio de 2014	27 de junio de 2014	27 de junio de 2014	30 de junio de 2014

b) Mediante oficio individual que se notificará de manera personal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación,

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
9	AME1104291K9	AGBASA MERCANTIL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16053 de fecha 25 de abril de 2014	28 de abril de 2014	29 de abril de 2014	30 de abril de 2014
10	CCL111005MS9	CONSTRUCTORA CEDRO DEL LIBANO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20926 de fecha 11 de julio de 2014	29 de julio de 2014	30 de julio de 2014	31 de julio de 2014
11	CGI100621I81	CONSTRUCCIONES GIBBS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16052 de fecha 25 de abril de 2014	28 de abril de 2014	29 de abril de 2014	30 de abril de 2014
12	PHS100126PQ1	PROYECTOS HS. S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-16066 de fecha 28 de abril de 2014	28 de abril de 2014	29 de abril de 2014	30 de abril de 2014
13	TVI100621PZ2	TEXTILES VIETNA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16050 de fecha 25 de abril de 2014	28 de abril de 2014	29 de abril de 2014	30 de abril de 2014

Así como 2) En la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y 3) Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

Oficio: 500-05-2015-1484

Folio: 331469

- 4 -

No. Consecutivo	Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) de notificación en la página de Internet del SAT	Fecha (s) en que surtió (ron) efectos legales la (s) notificación (es) del (los) Oficio (s) en la página de Internet del SAT
1	500-05-2014-3798	09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
2	500-02-00-2014-1360	30 de enero de 2014	04 de febrero de 2014	05 de febrero de 2014
3	500-05-2014-16093	30 de abril de 2014	02 de mayo de 2014	06 de mayo de 2014
4	500-05-2014-16199	30 de mayo de 2014	02 de junio de 2014	03 de junio de 2014
5	500-05-2014-20990	30 de junio de 2014	01 de julio de 2014	02 de julio de 2014
6	500-05-2014-23982	31 de julio de 2014	01 de agosto de 2014	04 de agosto de 2014
7	500-05-2014-23899	29 de agosto de 2014	01 de septiembre de 2014	02 de septiembre de 2014

No. Consecutivo	Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) de notificación en el DOF	Fecha en que surtió efectos legales la notificación del Oficio en DOF
1	500-05-2014-3997	14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
2	500-02-00-2014-1361	30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
3	500-05-2014-16093	30 de abril de 2014	15 de mayo de 2014	16 de mayo de 2014
4	500-05-2014-16199	30 de mayo de 2014	23 de junio de 2014	24 de junio de 2014
5	500-05-2014-20990	30 de junio de 2014	17 de julio de 2014	18 de julio de 2014
6	500-05-2014-23982	31 de julio de 2014	18 de agosto de 2014	19 de agosto de 2014
7	500-05-2014-23899	29 de agosto de 2014	19 de septiembre de 2014	22 de septiembre de 2014

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados

Oficio: 500-05-2015-1484

Folio: 331469

- 5 -

en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ningún documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el **listado** de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los





Oficio: 500-05-2015-1484

Folio: 331469

- 6 -

comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

**Atentamente,**

**MARISELA CORRES SANTANA**

ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

vaLkZkf7sEDtQvxMB1r5tr0y4QG/wF/NDKoi/ugKnsCOx3CYMT+jkGLzGubj2+9ginVXrp  
F2ODdUWrmSt69BKgXg/SDPXY4vHxwCA52Y2yYN0v8KAoPuSfOmF9V9ZNMCPf9/FYTc  
4ud9GOWwWls9o9Dy6RjzZA+cDrJEzse5go=

Sello digital:

v6Uypl4ffqjVjTFB12TV3JmBUOfNgXY9RTn7iFIVR4jS0/xra8HSI/Qplr+rpbFxoXqTgckfm  
HSdq84h2EjFuTZRydFfe1Qq6zMhbJvFqeH40I5/nOY8LFE3y9Qak7g6vTuN+rTjp66Qqud  
Rj35jYz9YzSiAxBlcyX1wkldU=



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha del presente oficio, de conformidad con los artículos 38, párrafos primera, fracción V, décimo, cuarto, quinto y sexto y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.  
De conformidad con lo establecido en los artículos 17-C, y 38, párrafos tercera, cuarta, quinta y sexta del Código Fiscal de la Federación y en la regla 2.12.3, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 30 de diciembre de 2014, la integridad y autenticidad del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de trámite 60/CFF "Verificación de la integridad y autenticidad de documentos firmados con FIEL del funcionario competente o con sello digital, notificados de forma personal o a través del Buzón Tributario", contenida en el Anexo I-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicado en la fecha antes citada en el referido órgano de difusión.



**Oficio: 500-05-2015-1032**  
**Folio: 310731**

**Asunto:** Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., 15 de enero de 2015

*"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"*

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para

Oficio: 500-05-2015-1032  
Folio: 310731

- 2 -

prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó a través de los siguientes medios:

- a) Mediante oficio individual que se notificará en los estrados de esta Administración Central, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAD0905281E2	AR ADVERTISING, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16077 de fecha 4 de junio de 2014	9 de junio de 2014	1 de julio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
2	CA101118R07	CONSTRUCTOR & INMOBILIARE LAVIANA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16080 de fecha 4 de junio de 2014	9 de junio de 2014	1 de julio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
3	CDP090306NH9	CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS EMPORIO, S.A. DE C.V.	900-09-2014-12147 de fecha 10 de febrero de 2014	5 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014
4	CE51011267C4	COMERCIALIZADORA EMPRESARIAL Y SERVICIOS DURMAN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16088 de fecha 4 de junio de 2014	6 de junio de 2014	30 de junio de 2014	30 de junio de 2014	1 de julio de 2014
5	CLZ100922C92	CALZADO LADY ZONNYA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-15114 de fecha 25 de abril de 2014	30 de abril de 2014	26 de mayo de 2014	26 de mayo de 2014	27 de mayo de 2014
6	CMA100419A19	COMERCIALIZADORA MARRIL S.A. DE C.V.	500-05-2014-16241 de fecha 4 de junio de 2014	6 de junio de 2014	30 de junio de 2014	30 de junio de 2014	1 de julio de 2014
7	COP120326SR6	COMERCIALIZADORA OPAT, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16085 de fecha 4 de junio de 2014	9 de junio de 2014	1 de julio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
8	CP100604FQ3	COMERCIALIZADORA PITER, S.A. DE C.V.	900-09-05-2014-35018 de fecha 30 de mayo de 2014	26 de junio de 2014	21 de julio de 2014	18 de julio de 2014	21 de julio de 2014
9	CPR101029286	CORPORATIVO PRITON, S.A. DE C.V.	500-05-2014-15113 de fecha 25 de abril de 2014	30 de abril de 2014	26 de mayo de 2014	26 de mayo de 2014	27 de mayo de 2014
10	CSP1011265K5	COMERCIALIZADORA Y SERVICIOS PROFESIONALES BRACCO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16087 de fecha 4 de junio de 2014	6 de junio de 2014	30 de junio de 2014	30 de junio de 2014	1 de julio de 2014
11	CT051018EK8	COMERCIALIZADORA TIS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16079 de fecha 4 de junio de 2014	6 de junio de 2014	30 de junio de 2014	30 de junio de 2014	1 de julio de 2014

Oficio: 500-05-2015-1032  
Folio: 310731

- 3 -

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
12	DAR071025PA3	DARASI, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16748 de fecha 4 de junio de 2014	6 de junio de 2014	30 de junio de 2014	30 de junio de 2014	1 de julio de 2014
13	DMED907145H1	DT MERCANTIL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16081 de fecha 4 de junio de 2014	10 de junio de 2014	2 de julio de 2014	2 de julio de 2014	2 de julio de 2014
14	ECR811018822	EK CAHUICH RIGOBERTO RAUL	500-05-2014-10549 de fecha 24 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	23 de abril de 2014	23 de abril de 2014	24 de abril de 2014
15	HCU0903122N5	HUD CONSTRUCCION URBANA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16075 de fecha 4 de junio de 2014	6 de junio de 2014	30 de junio de 2014	30 de junio de 2014	1 de julio de 2014
16	ILG0910280R6	IMPRENTA LUGU 3G DE MEXICO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16074 de fecha 4 de junio de 2014	6 de junio de 2014	30 de junio de 2014	30 de junio de 2014	1 de julio de 2014
17	IPR1206074B0	INEBRIA PRODUCTS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16082 de fecha 4 de junio de 2014	9 de junio de 2014	1 de julio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
18	LUG5631201W9	LUNA GUTIERREZ SOFIA ALICIA	500-05-2014-16240 de fecha 4 de junio de 2014	9 de junio de 2014	1 de julio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
19	PMO0909091K6	PUBLICIDAD MONTREAL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16086 de fecha 4 de junio de 2014	9 de junio de 2014	1 de julio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
20	RCD081121QF7	RESPALTEC COMPUTACIONAL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3910 de fecha 14 de enero de 2014	5 de febrero de 2014	27 de febrero de 2014	27 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014
21	SAE091006AS6	SERVICIO Y ASESORIA EXPRESS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16078 de fecha 4 de junio de 2014	9 de junio de 2014	1 de julio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
22	SAL1012141Y2	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y EMPRESARIALES DASHA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16083 de fecha 4 de junio de 2014	9 de junio de 2014	1 de julio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
23	SAT080526P4A	SELLING & TRADING 2008, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16247 de fecha 4 de junio de 2014	6 de junio de 2014	30 de junio de 2014	30 de junio de 2014	1 de julio de 2014
24	SCL120601TQ1	SERVICIOS CONTABLES Y LEGALES AZUM, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16084 de fecha 4 de junio de 2014	9 de junio de 2014	1 de julio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
25	SFN101020E81	SANTA FE NUEVE DIEGOCHO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-30630 de fecha 23 de abril de 2014	28 de abril de 2014	22 de mayo de 2014	22 de mayo de 2014	23 de mayo de 2014
26	SPL091026D59	SERVICIOS PROFESIONALES LOGISTIC, S.A.	500-05-2014-23835 de fecha 30 de junio de 2014	1 de julio de 2014	23 de julio de 2014	23 de julio de 2014	24 de julio de 2014
27	SSAD90717E47	SATHYA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-16073 de fecha 4 de junio de 2014	9 de junio de 2014	1 de julio de 2014	1 de julio de 2014	2 de julio de 2014
28	TDMR660515QX0	TOVAR MALDONADO RUFINO	500-05-2014-16076 de fecha 4 de junio de 2014	6 de junio de 2014	30 de junio de 2014	30 de junio de 2014	1 de julio de 2014

Oficio: 500-05-2015-1032  
Folio: 310731

- 4 -

b) Mediante oficio individual que se notificará de manera personal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación,

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
29	ACN1011187H1	ARRENDADORA Y COMERCIALIZADORA NUEVA CONCORDIA S.A. DE CV	500-05-2014-23836 de fecha 1 de julio de 2014	4 de julio de 2014	7 de julio de 2014	8 de julio de 2014
30	DTA101019PT3	DISTRIBUIDORA Y TRANSPORTADORA DE ASFALTOS COMBUSTIBLES Y EMULSIONES S.A. DE CV	500-05-2014-10639 de fecha 25 de abril de 2014	28 de abril de 2014	29 de abril de 2014	30 de abril de 2014
31	GIC101206K67	GRUPO INDUSTRIAL Y COMERCIAL WALTON Y MORTON DE MÉXICO, S.A. DE CV	500-05-2014-16954 de fecha 25 de abril de 2014	28 de abril de 2014	29 de abril de 2014	30 de abril de 2014
32	ULT111118PS1	ULTRAMAPEZ S.A. DE CV	500-05-2014-15115 de fecha 25 de abril de 2014	28 de abril de 2014	29 de abril de 2014	30 de abril de 2014

Así como 2) En la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y 3) Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

No. Consecutivo	Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en la página de internet del SAT	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en la página de internet del SAT	Fecha (s) de notificación en la página de internet del SAT	Fecha (s) en que surtió (ron) efectos legales la (s) notificación (es) del (los) Oficio (s) en la página de internet del SAT
1	500-05-2014-3798	09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	31 de enero de 2014
2	500-05-2014-16093	30 de abril de 2014	02 de mayo de 2014	06 de mayo de 2014
3	500-05-2014-16199	30 de mayo de 2014	02 de junio de 2014	03 de junio de 2014
4	500-05-2014-20990	30 de junio de 2014	01 de julio de 2014	02 de julio de 2014
5	500-05-2014-23982	31 de julio de 2014	03 de agosto de 2014	04 de agosto de 2014

No. Consecutivo	Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) de notificación en el DOF	Fecha en que surtió efectos legales la notificación del Oficio en DOF
1	500-05-2014-3997	14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
2	500-05-2014-16093	30 de abril de 2014	15 de mayo de 2014	16 de mayo de 2014
3	500-05-2014-16199	30 de mayo de 2014	23 de junio de 2014	24 de junio de 2014
4	500-05-2014-20990	30 de junio de 2014	17 de julio de 2014	18 de julio de 2014
5	500-05-2014-23982	31 de julio de 2014	18 de agosto de 2014	19 de agosto de 2014

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.



Oficio: 500-05-2015-1032  
Folio: 310731

- 5 -

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el **listado** de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación,

Oficio: 500-05-2015-1032

Folio: 310731

- 6 -

por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declaró el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

**Atentamente,**

**MARISELA CORRES SANTANA**

ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

lt dWW7qr4cEjhy0HCESH3JSqdp24RcLnTtHZVPHuezsIxHjLRCJ9uOmrGMyZA/nldYqm2h3G8uVh  
OeZwDB6SRwThB0v0gfwrUFErqlzB6BrZz9U8yAscUy0QI9UnDafxgmLmrC5HvrUbtDyfeOXM7VOK  
Xx88Ym6Y5hdVUbjHAQ=

Sello digital:

QVRrpPzEH6DL/pcsJGrfBhuwZicT99T6EdhRWSeE9unLxLYGlnqVlqKSo345XM43TweSovzo43k5d4  
64COXwaki81yYj/V7+QGK9VRIde3ITzytXvJFOHQLDNo4tuzc2dGHFM+RE3AVz3YSP4PKR1zXKd  
kPLxoKVkp03sPuzm/A=



*"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primera, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación. De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla 11.2.8.5., fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autenticidad del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFF contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución"*



**Oficio:** 500-05-2014-42912  
**Folio:** 303975

**Asunto:** Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., a 18 de diciembre de 2014  
*"2014, Año de Octavio Paz"*

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los

Oficio: 500-05-2014-42912

Folio: 303975

- 2 -

contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó a través de los siguientes medios:

a) Mediante oficio individual que se notificará en los estrados de esta Administración Central, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación.

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CME0812196W6	COMNAC DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	500-02-2014-8339 de fecha 3 de marzo de 2014	3 de abril de 2014	29 de abril de 2014	29 de abril de 2014	30 de abril de 2014

b) Mediante oficio individual que se notificará de manera personal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación.

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
2	ADE080720NM9	ALTO DESEMPEÑO EMPRESARIAL DEL PACÍFICO, S.C.P.	500-05-2014-16243 de fecha 5 de junio de 2014	20 de junio de 2014	23 de junio de 2014	24 de junio de 2014
3	GFY091224GRA	GRUPO FYAVE, S.C.P.	500-02-2014-8250 de fecha 11 de marzo de 2014	18 de marzo de 2014	19 de marzo de 2014	20 de marzo de 2014
4	GIM0903289Q5	GRUPO IMADI, S.A. DE C.V.	500-02-2014-8245 de fecha 11 de marzo de 2014	13 de marzo de 2014	14 de marzo de 2014	18 de marzo de 2014
5	LSR080421694	LABOR SOLUTIONS R.H., S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-8400 de fecha 27 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014	1 de abril de 2014
6	MEX090326F6A	MEXDIS COMPAÑÍA, S.A. DE C.V.	500-02-2014-8251 de fecha 11 de marzo de 2014	13 de marzo de 2014	14 de marzo de 2014	18 de marzo de 2014
7	MMA0903306L2	MULTISERVICIOS MACRO, S.A. DE C.V.	500-02-2014-8243 de fecha 11 de marzo de 2014	13 de marzo de 2014	14 de marzo de 2014	18 de marzo de 2014

Oficio: 500-05-2014-42912

Folio: 303975

- 3 -

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
8	TNO081129NW4	TRANSPORTATION DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-02-2014-8246 de fecha 11 de marzo de 2014	18 de marzo de 2014	19 de marzo de 2014	20 de marzo de 2014

Así como 2) En la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y 3) Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

No. Consecutivo	Número(s) de Oficio(s) notificado(s) en la página de Internet del SAT	Fecha(s) del(los) Oficio(s) notificado(s) en la página de Internet del SAT	Fecha(s) de notificación en la página de Internet del SAT	Fecha(s) en que surtió(ron) efectos legales la(s) notificación(es) del(los) Oficio(s) en la página de Internet del SAT
1	500-02-00-2014-1360	30 de enero de 2014	04 de febrero de 2014	05 de febrero de 2014
2	500-05-2014-20990	30 de junio de 2014	01 de julio de 2014	02 de julio de 2014

No. Consecutivo	Número(s) de Oficio(s) notificado(s) en el DOF	Fecha(s) del(los) Oficio(s) notificado(s) en el DOF	Fecha(s) de notificación en el DOF	Fecha en que surtió efectos legales la notificación del Oficio en DOF
1	500-02-00-2014-1361	30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
2	500-05-2014-20990	30 de junio de 2014	17 de julio de 2014	18 de julio de 2014

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones



Oficio: 500-05-2014-42912

Folio: 303975

- 4 -

sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron ante las oficinas de esta Autoridad diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, esta autoridad procedió a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos y pruebas manifestados y proporcionados por esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, ésta Autoridad resolvió lo conducente y procedió a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el **listado** de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos

Oficio: 500-05-2014-42912

Folio: 303975

- 5 -

por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

**MARISELA CORRES SANTANA**  
ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

U+6TR9iej9OmHZJpavGSdyfR5w709/eo6StX8AcRBd/vf/x+9RPy56AazD2cO5TUHEdhFxTZjnZ3a  
Wm4bpqAAU6LVXMBiQiR2LpRqLHdtf56QWr5pq3mffMYyRY2yYf6FcNip8tOa8T2fidSAmXFtyu  
57940Udm04JYImzvlSc=

Sello digital:

iSmqbooMy7RvxK+NQmUAC/yMJ0Hh16iO3O7E/7WMSrIXbp7d4+XFaHDIDvLsIAbhxV2748eLyxi  
YEwhOscGMC5bq1Pu/Zjy5xLFtqomoXrufK/kenyKRONFPP+APcvAwleQoE6SiTEffEXQopTwBGK  
ONam3a6EeVfQhUDv8rGO8=



*"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.  
De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFE contenido en el Anexo I-A de la citada Resolución"*

Oficio: 500-05-2014-42881

Folio: 301498

**Asunto:** Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., 15 de diciembre de 2014

*"2014, Año de Octavio Paz"*

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de

Oficio: 500-05-2014-42881  
Folio: 301498

- 2 -

conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó a través de los siguientes medios:

- a) Mediante oficio individual que se notificará en los estrados de esta Administración Central, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación:

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CDA03030S87	CORPORATIVO DAGGS-FOEH, S.A. DE C.V.	500-02-2014-8241 de fecha 11 de marzo de 2014	21 de marzo de 2014	14 de abril de 2014	14 de abril de 2014	15 de abril de 2014
2	CDP1006032U2	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA PVL, S.A. DE C.V.	900-09-03-2014-38633 de fecha 23 de junio de 2014	26 de junio de 2014	22 de julio de 2014	18 de julio de 2014	21 de julio de 2014
3	CEG000324TG0	CEGMI COMPAÑIA, S.A. DE C.V.	500-02-2014-8244 de fecha 11 de marzo de 2014	21 de marzo de 2014	14 de abril de 2014	14 de abril de 2014	15 de abril de 2014
4	HEGF600124TP8	HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ FERNANDO	500-05-2014-10550 de fecha 21 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	23 de abril de 2014	22 de abril de 2014	23 de abril de 2014
5	SEC100712AZ7	SERVICIOS ELECTRÓNICOS Y DE CÓMPUTO SERVICOM, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3913 de fecha 14 de enero de 2014	5 de febrero de 2014	27 de febrero de 2014	27 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014

- b) Mediante oficio individual que se notificará de manera personal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación,

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
6	BAML630217K47	BALCAZAR MAQUEO	500-05-2014-20880 de	1 de julio de	2 de julio de	3 de julio de

Oficio: 500-05-2014-42881  
Folio: 301498

- 3 -

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
		LOURDES	fecha 17 de junio de 2014	2014	2014	2014
7	CHD101130184	COMERCIAL HDG-TECH, S.A. DE C.V.	500-05-2014-15937 de fecha 28 de abril de 2014	29 de abril de 2014	30 de abril de 2014	1 de mayo de 2014
8	MLB1012217A8	MULTISERVICIOS Y LOGÍSTICA BRACHO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20933 de fecha 14 de julio de 2014	17 de julio de 2014	18 de julio de 2014	21 de julio de 2014
9	RTA100823157	RESPALDO TECNOLÓGICO APLICADO RETECNA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3911 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014	27 de enero de 2014

Así como 2) En la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y 3) Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

No. Consecutivo	Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) de notificación en la página de Internet del SAT	Fecha (s) en que surtió (ron) efectos legales la (s) notificación (es) del (los) Oficio (s) en la página de Internet del SAT
1	500-05-2014-3798	09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
2	500-02-00-2014-1360	30 de enero de 2014	04 de febrero de 2014	05 de febrero de 2014
3	500-05-2014-16093	30 de abril de 2014	02 de mayo de 2014	06 de mayo de 2014
4	500-05-2014-23982	31 de julio de 2014	01 de agosto de 2014	04 de agosto de 2014

No. Consecutivo	Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) de notificación en el DOF	Fecha en que surtió efectos legales la notificación del Oficio en DOF
1	500-05-2014-3997	14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
2	500-02-00-2014-1361	30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
3	500-05-2014-16093	30 de abril de 2014	15 de mayo de 2014	16 de mayo de 2014
4	500-05-2014-23982	31 de julio de 2014	18 de agosto de 2014	19 de agosto de 2014

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para



Oficio: 500-05-2014-42881

Folio: 301498

- 4 -

que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el **listado** de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos

Oficio: 500-05-2014-42881  
Folio: 301498

- 5 -

señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

MARISELA CORRES SANTANA  
ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

lsDcvbqGIQkK4VfClhMVQQ8pniHYcjQVtTGPTt4acA7JG9PNvp6Ro3X0074jrRlpURyFsX9wJll64  
zgpsODlnzoKKvvCMPYIte69VMPoYeqG4qdINt96FybF12jzYTW7foZg/oerpuJpZrTBcfU3Ze8FY  
EHEcsZnWvskpRxpSak=

Sello digital:

o2gpqzyglDoghrIzhlgeTNh+MJNPyu9oSiCqUyoymAudMi4QB7v1g5w6+l3vy+lrrHM9QX7skW  
S5TeSs+/PVobJaWtcc2keqnRocCndOUFGNQBXCyfg32oExRYRkdU+EVOGvkHqoqbRW1346Z  
NgJmK2RHuGJ1GwwEXEoYXvmUFU=



*"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparado por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.  
De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla 11.2.R.5, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autenticidad del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFE contenida en el Anexo 1-A de la citada Resolución"*



Oficio: 500-05-2014-39025

Folio: 281449

**Asunto:** Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., 14 de noviembre de 2014

*"2014, Año de Octavio Paz"*

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad

Oficio: 500-05-2014-39025

Folio: 281449

- 2 -

material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó conforme lo dispone el artículo 134 del citado ordenamiento legal, de acuerdo con la fracción VII, segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, como sigue:

- a) En forma personal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación, a los siguientes contribuyentes:

RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1 PAB100330737	PROYECCIÓN ABEDUL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10621 de fecha 25 de abril de 2014	28 de abril de 2014	29 de abril de 2014	30 de abril de 2014
2 ROSP881031HE1	RODRÍGUEZ SÁNCHEZ PAOLA NOHEMI	500-05-2014-16233 de fecha 2 de junio de 2014	11 de junio de 2014	12 de junio de 2014	13 de junio de 2014
3 SCD0905124T9	S.G.R.M. CORPORATE DEVELOPMENT, S.A. DE C.V.	500-05-2014-20813 de fecha 16 de junio de 2014	19 de junio de 2014	20 de junio de 2014	23 de junio de 2014

- b) A través de estrados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, a los siguientes contribuyentes:

RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
4 COL090511HV6	CONTUPERSONAL OPERACIÓN Y LOGÍSTICA, S. DE R.L. DE C.V.	500-02-2014-1584 de fecha 19 de febrero de 2014	11 de abril de 2014	9 de mayo de 2014	9 de mayo de 2014	12 de mayo de 2014
5 OPS1204242U7	OUTSOURCING AND PROFESSIONAL SERVICES SORDO, S.C.	500-02-2014-1650 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
6 SEO101113PY4	SERVICIOS EMPRESARIALES OZKR, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10632 de fecha 23 de abril de 2014	29 de abril de 2014	23 de mayo de 2014	23 de mayo de 2014	26 de mayo de 2014



Oficio: 500-05-2014-39025

Folio: 281449

- 3 -

Así como en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

No. Consecutivo	Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) de notificación en la página de Internet del SAT	Fecha (s) en que surtió (ron) efectos legales la (s) notificación (es) del (los) Oficio (s) en la página de Internet del SAT
1	500-02-00-2014-1360	30 de enero de 2014	04 de febrero de 2014	05 de febrero de 2014
2	500-05-2014-10543	31 de marzo de 2014	01 de abril de 2014	02 de abril de 2014
3	500-05-2014-16093	30 de abril de 2014	02 de mayo de 2014	06 de mayo de 2014
4	500-05-2014-16199	30 de mayo de 2014	02 de junio de 2014	03 de junio de 2014
5	500-05-2014-20990	30 de junio de 2014	01 de julio de 2014	02 de julio de 2014

No. Consecutivo	Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) de notificación en el DOF	Fecha en que surtió efectos legales la notificación del Oficio en el DOF
1	500-02-00-2014-1361	30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
2	500-05-2014-10543	31 de marzo de 2014	11 de abril de 2014	14 de abril de 2014
3	500-05-2014-16093	30 de abril de 2014	15 de mayo de 2014	16 de mayo de 2014
4	500-05-2014-16199	30 de mayo de 2014	23 de junio de 2014	24 de junio de 2014
5	500-05-2014-20990	30 de junio de 2014	17 de julio de 2014	18 de julio de 2014

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se



Oficio: 500-05-2014-39025  
Folio: 281449

- 4 -

procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el **listado** de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la

Oficio: 500-05-2014-39025

Folio: 281449

- 5 -

Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

**MARISELA CORRES SANTANA**  
ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

r+luZ5aob3u4X9BidK/pIIXG7+WYtavCkmDmlgYnzziykMun29/1fYcq86dZ2F98eU6G4I9W  
pTd/3EKVoLo8YpgGTkBs/OKQr/RYLEo5t+yxsbOY5YtITeNjdcoseMEYRc7YJSzOyvIJYPTF  
NKsCKm9m2/dA9lOIXhWpxaUiHsc=

Sello digital:

zdDinfRdoon8kOfiblp1w2kblWUAoq6vHGwprAGLn2zOFyuA7HHbKRLFpZjDOX6q7F/j  
GO9qXxGgN3goQd4XtTVUpssxnNEDxsaJY1b8R97Glv4SeChmaoqoFt7hvMorNTV6Zny2jt  
yMl7aHHf7vfrKvcpG/46vnJnGAFoLPaNc=



*"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercera, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercera y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFF contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución"*

**Oficio: 500-05-2014-39013**

**Folio: 280425**

**Asunto:** Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., 12 de noviembre de 2014

*"2014, Año de Octavio Paz"*.

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases

Oficio: 500-05-2014-39013

Folio: 280.425

- 2 -

de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó a través del siguiente medio:

Mediante oficio individual que se notificará de manera personal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación, a los siguientes contribuyentes:

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AOP080331HT5	ARQUITECTURA OPMAC, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10528 de fecha 25 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014	1 de abril de 2014
2	ATI030127KR3	ACEROS TIJUANA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3920 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014	27 de enero de 2014
3	CM100422V13	CORPORATIVO MISIM, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3927 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014	27 de enero de 2014
4	CO110119EM2	CTP OPERACIÓN INTEGRAL Y EMPRESARIAL, S.C.U.	500-02-2014-1585 de fecha 19 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014	27 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014
5	CON070409MK1	CONTUPERSONAL, S.C.	500-02-2014-1587 de fecha 19 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014	4 de marzo de 2014	5 de marzo de 2014
6	CPO0811282T7	CORPORATIVO POLTAVA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3928 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014	27 de enero de 2014
7	EU101025GA3	EDIFICACIONES URBANAS INTELIGENTES, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3934 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014	27 de enero de 2014

Oficio: 500-05-2014-39013

Folio: 280425

- 3 -

	R.F.C.	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
			2104			
8	GTU0606295fo	GRUPO TURKS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3947 de fecha 14 de enero de 2014	22 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
9	LTA110324HXA	LAZOS TELECOMUNICACIONES & MEDIOS, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2014-10518 de fecha 25 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014	1 de abril de 2014

Así como 2) En la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y 3) Mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

No. Consecutivo	Número(s) de Oficio(s) notificado(s) en la página de Internet del SAT	Fecha(s) del(los) Oficio(s) notificado(s) en la página de Internet del SAT	Fecha(s) de notificación en la página de Internet del SAT	Fecha(s) en que surtió(ron) efectos legales la(s) notificación(es) del(los) Oficio(s) en la página de Internet del SAT
1	500-05-2014-3798	09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
2	500-02-00-2014-1360	30 de enero de 2014	04 de febrero de 2014	05 de febrero de 2014
3	500-05-2014-16093	30 de abril de 2014	02 de mayo de 2014	06 de mayo de 2014

No. Consecutivo	Número(s) de Oficio(s) notificado(s) en el DOF	Fecha(s) del(los) Oficio(s) notificado(s) en el DOF	Fecha(s) de notificación en el DOF	Fecha en que surtió efectos legales la notificación del Oficio en DOF
1	500-05-2014-3997	14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
2	500-02-00-2014-1361	30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
3	500-05-2014-16093	30 de abril de 2014	15 de mayo de 2014	16 de mayo de 2014

Lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que



Oficio: 500-05-2014-39013

Folio: 280425

- 4 -

realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron ante las oficinas de esta Autoridad diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, esta autoridad procedió a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos y pruebas manifestados y proporcionados por esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, ésta Autoridad resolvió lo conducente y procedió a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el **listado** de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en

Oficio: 500-05-2014-39013

Folio: 280425

- 5 -

forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ello, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

**MARISELA CORRES SANTANA**

ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

XeJ9UmBmlTNsq5SCwav54Tt17UobRk2ai6G6/7yqNzRjsYOIjdDgllssdLf09f7Wn7icLLpgKZ9kJpm  
OcDdxEya8kwdGaCyfKWqyEtrMu6qcdNWH9eUYAyAJli3MkB7xapMpFDvoKbwfpinf6QS4weWh  
LpXdIxxFThjLaoT9tql=

Sello digital:

gZv6tZhFTKYovFcifeXWYoG7xKdqEAiOzKdWh9piPMGx4u2cucUelgN+m5ui/IMBovqXLvyXixrR  
z/ZrYi+8wBdbzKtQuL5cA6MYVTdyQESbJWYOYZdwOhgl4mlC8tLyrYMeZ32xY++hScAQd4IPYo  
uUoEbeMZOjniMVIP3Wf8=



*"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparado por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 27 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.  
De conformidad con lo establecido en los artículos 17-1 y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla 11.2.8.5, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFE contenido en el Anexo 2-A de la citada Resolución"*



Oficio: 500-05-2014-32641

Folio: 262363

**Asunto:** Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., a 15 de octubre de 2014

*2014, Año de Octavio Paz.*

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Oficio: 500-05-2014-32641  
Folio: 262363

- 2 -

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó conforme lo dispone el artículo 134 del citado ordenamiento legal, de acuerdo con la fracción VII, segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, como sigue:

- a) En forma personal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación, a los siguientes contribuyentes:

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CARL8604059V7	CAMERAS REYESMENDEZ LAURA GABRIELA	500-05-2014-10503 de fecha 24 de marzo de 2014	27 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014
2	CMA0802222J6	COMERCIALIZADORA Y MAQUILADORA AVAN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3769 de fecha 15 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014	27 de enero de 2014
3	CMZ121108UA9	COMERCIALIZADORA Y MAQUILADORA EL ZARCO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10519 de fecha 25 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014	1 de abril de 2014
4	DCF080331P7	DISTRIBUIDORA COMERCIAL FRANWI, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10516 de fecha 25 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014	1 de abril de 2014
5	GEG1211061I1	GRUPO EMPRESARIAL GUIBOR, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10531 de fecha 25 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014	31 de marzo de 2014	1 de abril de 2014
6	GFA081020497	GRIP FORUM ARTE, DISEÑO Y CINEMATOGRAFÍA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3904 de fecha 14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014	27 de enero de 2014

Oficio: 500-05-2014-32641  
Folio: 262363

- 3 -

- b) A través de estrados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, a los siguientes contribuyentes:

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
7	ASL100603KN5	ASESORES Y SERVICIOS LEVEL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10514 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
8	BDC11130259	BRENDT DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10517 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
9	CAC080304T37	CONSTRUCCIONES ACONCAWA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3766 de fecha 15 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	5 de marzo de 2014	5 de marzo de 2014	6 de marzo de 2014
10	CAP110725AS5	CEPT Y ASOCIADOS PROFESIONALES EN SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10520 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
11	CEC120524816	COMERCIALIZADORA Y EXPORTADORA CHEPEL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10522 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
12	CJE110628JE1	CONSTRUCCIONES INTEGRALES ESSES, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10532 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
13	CMA060124LF8	COMERCIALIZADORA Y MAQUILADORA ABA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3759 de fecha 15 de enero de 2014	6 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014
14	CMK060106Q73	COMERCIALIZADORA Y MAQUILADORA KISA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3778 de fecha 15 de enero de 2014	6 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014
15	CMV1304125U8	COMERCIALIZADORA Y MAQUILADORA VALZUR, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10515 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
16	CRA100604GE7	CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN ARCA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10521 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
17	CRO090511UQ0	COMERCIALIZADORA ROMANMEX, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10514 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
18	DCM050206431	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MAXIMWORK, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3761 de fecha 15 de enero de 2014	6 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014
19	GEN130412Q37	GRUPO EMPRESARIAL NEW LOGISTIC, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10529 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
20	GER120307AX0	GRUPO EMPRESARIAL	500-05-2014-10523	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014



Oficio: 500-05-2014-32641

Folio: 262363

- 4 -

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
		RISTER, S.A. DE C.V.	de fecha 25 de marzo de 2014	2014	2014	2014	de 2014
21	HHC0903127UA	ABDEL HAKIM CONSULTORIA COMERCIAL E INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10533 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
22	ITC1107073HA	IMPACTO TEXTIL Y CORPORATIVO MILTON, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10525 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
23	JCS00021Fl1	JRA COMERCIO Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-02-00-2014-8353 de fecha 24 de marzo de 2014	9 de abril de 2013	7 de mayo de 2014	7 de mayo de 2014	8 de mayo de 2014
24	KCO081201EX9	KONNIN COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3768 de fecha 15 de enero de 2014	13 de febrero de 2013	7 de marzo de 2014	7 de marzo de 2014	10 de marzo de 2014
25	OD11014R69	ORO DIREC, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-02-2014-8242 de fecha 11 de marzo de 2014	21 de marzo de 2014	14 de abril de 2014	14 de abril de 2014	15 de abril de 2014
26	PM1080620RBA	PRODUCCIONES MICHOACÁN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3776 de fecha 15 de enero de 2014	13 de febrero de 2013	7 de marzo de 2014	7 de marzo de 2014	10 de marzo de 2014
27	PST080304M14	PROFESIONALES Y SERVICIOS TICK, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3787 de fecha 15 de enero de 2014	6 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014
28	PTE06124HD3	PUBLICIDAD TELEMAR, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3780 de fecha 15 de enero de 2014	6 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014
29	SAB090909JU4	SERVICIO Y ASESORIA EXPANSIÓN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10527 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	28 de abril de 2014	28 de abril de 2014	29 de abril de 2014
30	SCO120531GS6	SERVICIOS CORPORATIVOS OBIES GROUP, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10526 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
31	SDN070821AA5	SERVICIOS Y DESARROLLOS NEPTUNO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-10530 de fecha 25 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014	28 de abril de 2014
32	SIT061249F3	SERVICIOS ITURRIAGA, S.C.	500-05-2014-3770 de fecha 15 de enero de 2014	13 de febrero de 2013	7 de marzo de 2014	7 de marzo de 2014	10 de marzo de 2014
33	SPM080222T85	SERVICIOS PROFESIONALES MINOTAURO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3771 de fecha 15 de enero de 2014	13 de febrero de 2013	7 de marzo de 2014	7 de marzo de 2014	10 de marzo de 2014
34	TAR080304DD3	TEXTILES ARES, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3784 de fecha 15 de enero de 2014	13 de febrero de 2013	7 de marzo de 2014	7 de marzo de 2014	10 de marzo de 2014
35	TRO060106E85	TEXTILES ROUS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3758 de fecha 15 de enero de 2014	6 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014

Oficio: 500-05-2014-32641  
Folio: 262363

- 5 -

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
36	TR006024SU4	TEXTILES DE LA ROSA, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3753 de fecha 15 de enero de 2014	6 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014
37	TTP080222EV8	TELAS Y TEXTILES PINK, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3783 de fecha 15 de enero de 2014	6 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014
38	VEAR8003057N4	VERASTEGUI ARVIZU RIGOBERTO	500-02-2014-8248 de fecha 11 de marzo de 2014	21 de marzo de 2014	14 de abril de 2014	14 de abril de 2014	15 de abril de 2014
39	VELJ730130RF5	VELASCO LUNA JUAN RAMÓN	500-02-2014-8249 de fecha 11 de marzo de 2014	21 de marzo de 2014	14 de abril de 2014	14 de abril de 2014	15 de abril de 2014

Así como en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

No. Consecutivo	Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) de notificación en la página de Internet del SAT	Fecha (s) en que surtió (ron) efectos legales la (s) notificación (es) del (los) Oficio (s) en la página de Internet del SAT
1	500-05-2014-3798	09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
2	500-02-00-2014-1360	30 de enero de 2014	01 de febrero de 2014	04 de febrero de 2014
3	500-05-2014-10543	31 de marzo de 2014	01 de abril de 2014	02 de abril de 2014
4	500-05-2014-16093	30 de abril de 2014	01 de mayo de 2014	02 de mayo de 2014

No. Consecutivo	Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) de notificación en el DOF	Fecha en que surtió efectos legales la notificación del Oficio en DOF
1	500-05-2014-3997	14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
2	500-02-00-2014-1360	30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014
3	500-05-2014-10543	31 de marzo de 2014	11 de abril de 2014	14 de abril de 2014
4	500-05-2014-16093	30 de abril de 2014	15 de mayo de 2014	16 de mayo de 2014

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si

Oficio: 500-05-2014-32641  
Folio: 262363

- 6 -

transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el **listado** de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y

Oficio: 500-05-2014-32641  
Folio: 262363

- 7 -

fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

MARISELA CORRES SANTANA

ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

ZxBUu7XQl5CT2eV5B6GHBtJhwmQzkoA4bwAx6tCe6+S+S2/1oKqbYWUNEEGVFWOnouSlr  
MiKKRtLEOwCSFOqbOdpMIl76lFaX6VrACQtmw71r4lcN8IZ+BTdsjV9UFbj502KzlyoVMxwo  
RMjLANQKICMDotHVVe1KMNesaonABA=

Sello digital:

r8JfAGpX3WbEMDddAeHTtanDCvBMivBOVLQbVqZjgh52CKjvmKjnDTwgc5gjdEtVvCe5bA  
NjakUG76wrbc4Jupv1/gUju1STcdWga00yWvJOvdK5FgYpBSbq/ezgauEfoPBaCRSDQZaiQiPr  
1LUFx55+of00HMSEQ30Gozbucw=



*"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.  
De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla 11.2.8.5, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autenticidad del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFE contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución"*



**Oficio: 500-05-2014-32478**

**Folio: 244473**

**Asunto:** Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., 15 de septiembre de 2014  
"2014, Año de Octavio Paz".

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases



Oficio 500-05-2014-32478

Folio: 244473

- 2 -

de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó conforme lo dispone el artículo 134 del citado ordenamiento legal, de acuerdo con la fracción VII, segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, como sigue:

- a) En forma personal de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción I y 137 del Código Fiscal de la Federación, a los siguientes contribuyentes:

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	CMP1209052Mo	COMERCIALIZADORA Y MAQUILADORA PREMIUM SERVICES, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1647 de fecha 25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014	27 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014
2	PSK120904214	PROFESIONALES EN SERVICIOS KIRKWOOD, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1651 de fecha 25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014	27 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014

Oficio 500-05-2014-32478

Folio: 244473

- 3 -

b) A través de estrados de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 134 primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, a los siguientes contribuyentes:

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
3	AAM11107E70	AMG ASSISTMENT MANAGEMENT, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1649 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
4	ASA1209127T6	ASESORÍA Y SERVICIOS AGER, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1644 de fecha 25 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	27 de marzo de 2014
5	CA111213698	CONSTRUCTOR & INMOBILIARE ZODIAC, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1643 de fecha 25 de febrero de 2014	7 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	1 de abril de 2014	2 de abril de 2014
6	CEH20524IP9	COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SITA, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1652 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
7	CWA100923MC2	CAM WALL, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1656 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
8	DTH1209108J4	DESARROLLOS TEXTILES HIGHT IMPACT, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1653 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
9	EPS1206074Q6	ENESA PREMIUM SERVICES, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1658 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014

Oficio 500-05-2014-32478

Folio: 244473

- 4 -

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
10	GEF1121313A	GRUPO EMPRESARIAL FAYSAL, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1648 de fecha 25 de febrero de 2014	7 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	1 de abril de 2014	2 de abril de 2014
11	GEK120307NJ5	GRUPO EMPRESARIAL KARDELEN, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1654 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
12	GEP120924RMO	GRUPO EMPRESARIAL PORLAK, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1645 de fecha 25 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	27 de marzo de 2014
13	GPM110826FW8	GLOBAL PUBLICIDAD Y MOVIMIENTO TMR, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1641 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
14	GSO120601GGA	GRIMPI SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1657 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
15	LSS120523E96	LASMI SERVICES AND SOLUTIONS, S.C.	500-02-2014-1655 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
16	MCC1109051D9	MAQUILADORA Y COMERCIALIZADORA CENT, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1660 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de abril de 2014
17	MCT110823B1A	MEGA COMERCIALIZADORA TMX, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1642 de fecha 25 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	27 de marzo de 2014

Oficio 500-05-2014-32478

Folio: 244473

- 5 -

	RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
18	SEA080512AW1	SERVICIOS EMPRESARIALES AZUROS, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1659 de fecha 25 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014	25 de marzo de 2014	25 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014
19	TTM090319CL6	TELAS Y TEXTILES MART, S.A. DE C.V.	500-02-2014-1646 de fecha 25 de febrero de 2014	3 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	26 de marzo de 2014	27 de marzo de 2014

Así como en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) de notificación en la página de Internet del SAT	Fecha (s) en que surtió (ron) efectos legales la (s) notificación (es) del (los) Oficio (s) en la página de Internet del SAT
500-05-2014-10543	31 de marzo de 2014	01 de abril de 2014	02 de abril de 2014

Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) de notificación en el DOF	Fecha en que surtió efectos legales la notificación del Oficio en DOF
500-05-2014-10543	31 de marzo de 2014	11 de abril de 2014	14 de abril de 2014

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para

Oficio 500-05-2014-32478

Folio: 244473

- 6 -

desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el **listado** de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en





Oficio 500-05-2014-32478

Folio: 244473

- 7 -

forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

**Atentamente,**

**MARISELA CORRES SANTANA**

ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

pMrDpIOIQWwzZ5B8zWfYitdsplSOKkLluXxBKIUf/XxfKqXD7/rfVrSe6NXz/vfjlqk9Ffp5jxo4lj/LHCpkziXS  
mzdevad7/rHVUKkPCqXNrWT2kNQrc5/Qtwali+DvHbgOWVVzIZ4LyOPIIRm4ffiRec3tOmrEkRSnqZGxgA=  
Sello digital:

NMvMISU5pzct2qJ3XKRaNwvxTC9boHnavGqDJb558mFvNtC5T1rqtprehJzbEkVxC3csZi/lvK9TgVRz/B3eBp  
mMhoTi/sfeOIGYghQMYDBKq136TVWINkrX8ap38wh49v5ec3JKZ8uJA4AkFWd+dYukDySzqToIBkanWNoy  
iHs=



*"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 35, párrafos primero, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación."*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 174 y 18, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla 11.2.8.5, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autenticidad del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la fecha de procesamiento 62/CFE verificado en el Anexo 1-A de la citada Resolución"*



Oficio: 500-05-2014-24071

Folio 149770

**Asunto:** Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., 15 de agosto de 2014  
"2014, Año de Octavio Paz".

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, 17, párrafo penúltimo, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los



Oficio 500-05-2014-24071  
Folio 149770

- 2 -

contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó conforme lo dispone el artículo 134 del citado ordenamiento legal, de acuerdo con la fracción VII, segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, como sigue:

a) En forma personal a los siguientes contribuyentes:

RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha del citatorio	Fecha de Notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
EAO071218B19	ELECCIÓN ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, S.C. DE R.L. DE C.V.	500-02-2014-1590 del 20 de febrero de 2014	4 de marzo de 2014	5 de marzo de 2014	6 de marzo de 2014
EE1090703371	EDICOM, EDIFICACIONES, INGENIERÍA, CONSTRUCCIONES Y MATERIALES, S.A. DE C.V.	900-09-2014-12143 del 10 de febrero de 2014	19 de febrero de 2014	20 de febrero de 2014	21 de febrero de 2014

Oficio 500-05-2014-24071

Folio 149770

- 3 -

b) A través de estrados:

RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
CDB020911PWA	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA BIBLOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3886 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014
CIC890530IT8	COMERCIALIZADORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3891 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014
CPS100819CV9	CLAUMEX PRESTADORA DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3892 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014
CRO0106283X7	COMERCIALIZADORA ROFELO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3894 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014
CSA090714599	COMERCIALIZADORA ZANDOKAN, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3895 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014
DDS11013RR3	DESARROLLO DE SEMILLAS Y DEL AGRO, S. DE P.R. DE R.L.	500-02-2014-1588 del 14 de marzo de 2014	27 de marzo de 2014	22 de abril de 2014	22 de abril de 2014	23 de abril de 2014
FRA010629TB5	FRAPELO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3900 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014
GCS100319GI7	GRUPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS VETRUBIO, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3901 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014

Oficio 500-05-2014-24071

Folio 149770

- 4 -

RFC	Nombre del Contribuyente	No. de Oficio y fecha	Fecha de colocación en los Estrados	Fecha de Retiro de los Estrados	Fecha en que se da por notificado	Fecha en que surtió efectos la notificación
GCT061128BR1	GRUPO COMERCIAL Y DE SERVICIOS ARIES, S.A. DE C.V.	500-05-2014-3903 del 14 de enero de 2014	31 de enero de 2014	24 de febrero de 2014	25 de febrero de 2014	26 de febrero de 2014
TPR111003QX3	TRABAJOS PRODUCTIVOS, S.C.P.	500-02-2014-1582 del 19 de febrero de 2014	10 de marzo de 2014	1 de abril de 2014	2 de abril de 2014	3 de abril de 2014

Así como en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) de notificación en la página de Internet del SAT	Fecha (s) en que surtió (ron) efectos legales la (s) notificación (es) del (los) Oficio (s) en la página de Internet del SAT
500-05-2014-3798	09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
500-02-00-2014-1360	30 de enero de 2014	01 de febrero de 2014	04 de febrero de 2014

Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) de notificación en el DOF	Fecha en que surtió efectos legales la notificación del Oficio en DOF
500-05-2014-3997	14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014
500-02-00-2014-1361	30 de enero de 2014	11 de febrero de 2014	12 de febrero de 2014

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para



Oficio 500-05-2014-24071

Folio 149770

- 5 -

desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y, por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juico en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el **listado** de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del

Oficio 500-05-2014-24071

Folio 149770

- 6 -

Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

MARISELA CORRES SANTANA

ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

tiDv/yAMiNIXkHYsigshDL5lZoao34MuoieDxehhBuDConrcILZeikRh7xbZueiCwx3axOFVRPUlufcmwgjM1/  
NZ9tcGLpTEKorlf3RCsSV4Qzjal7LvIGZ3UKzzF9oW3UW01z6pQeqa8NTFr3BBLNmta65cOMUWBUeE3V6R  
Y=



*"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFF contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución\**



**Oficio 500-05-2014- 23916**  
**Folio 204590**

**Asunto:** Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, sin embargo, una vez valorada la información, documentación y argumentos aportados, no desvirtuaron los hechos que se les imputaron, y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., 15 de julio de 2014  
"2014, Año de Octavio Paz".

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad

Oficio 500-05-2014- 23916

Folio 204590

- 2 -

con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó conforme lo dispone el artículo 134 del citado ordenamiento legal, de acuerdo con la fracción VII, segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013; y a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria así como en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en las siguientes fechas y mediante lo siguientes oficios:

Número de Oficio notificado en la página de Internet del SAT	Fecha del Oficio notificado en la página de Internet del SAT	Fecha de notificación en la página de Internet del SAT	Fecha en que surtió efectos legales la notificación (es) del Oficio en la página de Internet del SAT
500-05-2014-3798	9 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014

Número (s) de Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) del (los) Oficio (s) notificado (s) en el DOF	Fecha (s) de notificación en el DOF	Fecha en que surtió efectos legales la notificación del Oficio en DOF
500-05-2014-3997	14 de enero de 2014	23 de enero de 2014	24 de enero de 2014

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada,

Oficio 500-05-2014- 23916  
Folio 204590

- 3 -

no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron ante las oficinas de esta Autoridad diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, esta autoridad procedió a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos y pruebas manifestados y proporcionados por esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, ésta Autoridad resolvió lo conducente y procedió a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio en los términos señalados en el numeral 134 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Artículo Segundo Transitorio, fracción VII, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado el 9 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el **listado** de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en



Oficio 500-05-2014- 23916

Folio 204590

- 4 -

forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

Atentamente,

**MARISELA CORRES SANTANA**

ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

To9z88Ept14vFFCDaWfqxv3y7Kq1w1rQySTEMRynISl4kCmU957ffgc3m+D9yE6ZRyncsh/CGOq3O  
B9T+akfQ2cPUzQN2Lxn5RikxRyM7TfqIA/jSOaYL5zKFOufqBe1nRdFz1GaOnaiVwLbxOcvRdWFr  
i3BguPaofwC69JuoU=



*"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto, quinto y sexto, y 17 D, tercero y décimo párrafos del Código Fiscal de la Federación.*

*De conformidad con lo establecido en los artículos 17-I y 38, quinto y sexto párrafos del Código Fiscal de la Federación, así como en la regla II.2.8.5, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en la ficha de procedimiento 62/CFF contenido en el Anexo 1-A de la citada Resolución"*



Oficio: 500-05-2014-23767

Folio: 194166

**Asunto:** Se notifica que los contribuyentes a que se refiere el Anexo 1 del presente oficio no ejercieron el derecho previsto en el artículo 69-B, segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación y por tanto, se actualiza definitivamente la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

México, D.F., 30 de junio de 2014  
"2014, Año de Octavio Paz".

La Administradora Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 2 primer párrafo, apartado B, fracción III, inciso e); 10 primer párrafo, fracción I, en relación con el artículo 9 primer párrafo, fracción XXXVII, y penúltimo párrafo, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 2007, y reformado mediante Decretos publicados el 29 de abril de 2010, 13 de julio de 2012 y 30 de diciembre de 2013 en el mismo órgano oficial; Artículo Tercero, primer párrafo, fracción III, del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria que en el mismo se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de enero de 2014, así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el párrafo anterior, esta Administración Central, dentro de los expedientes que obran en la misma, así como en las bases de datos del Servicio de Administración Tributaria a los que tiene acceso y utiliza de conformidad con el artículo 63, párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación, detectó que los

Oficio 500-05-2014-23767

Folio: 194166

- 2 -

contribuyentes que se nombran en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Ahora bien, esta autoridad fiscal, mediante el respectivo oficio individual, notificó a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1 del presente que se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, dándoles a conocer de forma pormenorizada los fundamentos y motivos correspondientes, oficios cuya notificación se realizó conforme lo dispone el artículo 134 del citado ordenamiento legal, de acuerdo con la fracción VII, segundo párrafo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, y a través de la página de internet del Servicio de Administración Tributaria así como en el Diario Oficial de la Federación (DOF), en las siguientes fechas y mediante los siguientes oficios:

Número (s) de Oficio (s) colocado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) del (los) Oficio (s) colocado (s) en la página de Internet del SAT	Fecha (s) de colocación en la página de Internet del SAT	Fecha (s) en que surtió (ron) efectos legales la (s) notificación (es) del (los) Oficio (s) en la página de Internet del SAT
500-05-2014-3798	09 de enero de 2014	10 de enero de 2014	13 de enero de 2014
500-02-00-2014-1360	30 de enero de 2014	01 de febrero de 2014	04 de febrero de 2014

Luego entonces, en términos del segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, esta Autoridad les otorgó a cada uno de los citados contribuyentes un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de esta Autoridad, en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes

Oficio 500-05-2014-23767

Folio: 194166

- 3 -

que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud de que los contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, no se apersonaron ante la autoridad fiscal correspondiente no obstante estar debidamente notificados y, por lo tanto, no presentaron ninguna documentación tendiente a desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios individuales, esta Autoridad procedió a hacer efectivo el apercibimiento con la emisión de las resoluciones definitivas en las que se determinó que al no haberse apersonado ante la autoridad no desvirtuaron los hechos que se les imputan, y por tanto, que se actualiza definitivamente la hipótesis prevista en el primer párrafo de este artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ello por las razones expuestas en dichas resoluciones definitivas.

Cabe señalar que las resoluciones definitivas señaladas en el párrafo anterior fueron debidamente notificadas a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio en los términos señalados en el numeral 134 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el Artículo Segundo Transitorio, fracción VII, segundo párrafo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación, publicado el 9 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha, han pasado más de cuarenta y cinco días desde la notificación de la resolución y, además, que a la fecha, la autoridad no ha sido notificada de algún recurso, medio de defensa o juicio en contra de la resolución definitiva, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, se procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones



Oficio 500-05-2014-23767

Folio: 194166

- 4 -

definitivas notificadas a cada uno de ello, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria ([www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx)) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones y que, no obstante estar debidamente notificados no comparecieron a deducir sus derechos ante la propia autoridad fiscal.

**Atentamente,**

MARISELA CORRES SANTANA

ADMINISTRADORA CENTRAL DE FISCALIZACIÓN ESTRATÉGICA

Jot23SXMZF8PH1bvjeVqNYWbFlwiqz2ts+26v38zAP1udkj/HEcQ1FGQWSRXyWILD2FC5fQDGBfxrVm  
WCV+qrP1dap+mTf/rOb5xtbx1TLafVi3ob2/eevct25sWCTWo8hvoKAW4ojZRC84cxayT372K  
QaUQDac+RCNksPjcDok=

